



La Adjunta Primera del
Defensor del Pueblo

07-EAJ-MJOT

Nº expediente: 08019815

Sr. D.

MÁLAGA ACOGE

29002 MÁLAGA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA

15/01/10 - 10001774

Estimado Sr.:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, se ha recibido el preceptivo informe solicitado por esta Institución al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, en el que, entre otras, se contienen las siguientes precisiones:

“En respuesta al informe de la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido por infracción a la Ley Orgánica 4/2000 que se presta en la ciudad de Motril, participo a V.E. que una vez recibida la llamada de la Comisaría de una entrada masiva, se procede por este Colegio a la designación de un máximo de 12 asistencias por colegiado en cada guardia”.

A la vista de los términos del mismo, con esta misma fecha, se ha concluido la investigación iniciada con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, dando cuenta además de la visita girada por personal del Defensor del Pueblo, el pasado mes de agosto, a las instalaciones de recepción y custodia de inmigrantes en el Puerto de Motril. Asimismo, se ha dado traslado al citado organismo, de las conclusiones reflejadas en el acta elaborada tras la visita, de las que también le damos traslado a usted por medio del presente escrito, por si pudieran resultar de su interés:

1. Las instalaciones están concebidas para una estancia de pocas horas. Su estructura responde a dicha concepción, no estando habilitada para que se efectúen pernoctaciones, especialmente cuando el número de personas que alberga supera claramente el espacio físico disponible. Sin embargo, los datos revelan que la media de estancia durante el primer semestre del año 2009 es de alrededor de 46 horas, lo que obliga a pernoctar entre una y dos noches. Dadas las características del centro lo procedente sería su cierre, abordándose de

1 de 5

Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel: (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58



*La Abguinta Primera del
Defensor del Pueblo*

07-EAJ-MJOT

Nº expediente: **08019815**

manera urgente las actuaciones necesarias para la construcción de un centro de acogida inmediata de inmigrantes de las características de los existentes en Almería o Tenerife.

2.- En el supuesto de que esta opción, que resultaría la más adecuada, no se considere viable, es absolutamente imprescindible que se lleven a cabo obras de rehabilitación de las dependencias. En especial, ha de revisarse de manera urgente el sistema de ventilación de las instalaciones y debe habilitarse un sistema de climatización al objeto de evitar las temperaturas que deben soportar todas las personas que allí permanecen.

3.- La salubridad de las instalaciones es muy deficiente. Esto compromete no sólo la propia salud de los detenidos, sino también la del personal encargado de su custodia. En consecuencia, es necesario realizar cambios para:

3.1. Asegurar la entrega de elementos de aseo y ropa limpia a cada detenido y la efectiva disposición de los mismos mientras se encuentren en las instalaciones.

3.2. Habilitar contenedores específicos para el almacenamiento de la ropa que visten los detenidos a su llegada, para su posterior destrucción. También deberán retirarse las mantas después de cada uso y proceder a la destrucción de las mismas, salvo que puedan ser debidamente higienizadas.

4.- Ha de instalarse de manera inmediata una batería de duchas en el módulo de recepción, así como al menos una ducha en cada una de las celdas.

5.- Urge que se impartan instrucciones a fin de que las pertenencias de los inmigrantes junto a las bolsas de ropa limpia que entrega Cruz Roja se almacenen en los casilleros existentes a tal fin, corrigiendo la práctica detectada de almacenarlas en el suelo de manera desordenada.

6.- Han de instalarse de manera inmediata literas en cada una de las celdas. En el curso de la visita se tuvo ocasión de conocer que la autoridad portuaria no planteaba problemas a su instalación. Asimismo, deben dotarse las instalaciones con una cantidad suficiente de mantas.

2 de 5

*Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel: (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 368 11 58*



7.- Ha de elaborarse de manera urgente un protocolo de actuación para la acogida, que contenga instrucciones sobre, al menos, las siguientes cuestiones:

7.1. Coordinación de los funcionarios que custodian a los inmigrantes

Dado el alto nivel de rotación de los funcionarios de policía, adscritos a las unidades de seguridad ciudadana, que realizan labores de custodia, han de emitirse por escrito unas pautas claras de actuación que han de incluir un seguimiento y control minucioso de las actuaciones a realizar desde la llegada de la patera.

7.2. Desplazamiento de las personas que no van a ser internadas en los CIE

Cuando se haya adoptado la decisión de trasladar a algunos inmigrantes a centros asistenciales, se debe efectuar dicho traslado a la mayor brevedad posible, sin que quepa demorar el mismo en función de las gestiones a realizar con el resto de integrantes de la patera. La presencia de menores de edad, solos o acompañados de quienes dicen ser sus progenitores, ha de ser puesta de manera inmediata en conocimiento del Ministerio Fiscal.

7.3. Procedimiento para el internamiento

En las solicitudes de internamiento deberán hacerse constar, de manera individualizada, cuantas circunstancias personales se hayan podido conocer. En el supuesto de que se hayan realizado pruebas para la determinación de la edad, deberá acompañarse el resultado de las mismas, así como el Decreto del Fiscal, a la solicitud de internamiento.

7.4. Información sobre asilo

Deben impartirse indicaciones para que, en la primera entrevista que los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Brigada Provincial de Extranjería, mantienen con los extranjeros a fin de conocer sus datos se les facilite, de manera individual, y en el idioma que manifiesten conocer, el folleto editado a tal efecto por la Oficina de Asilo y



Refugio. Asimismo, la citada información deberá colocarse, en varios idiomas, en un lugar visible de cada una de las celdas de las instalaciones, manteniéndola en buenas condiciones de consulta.

7.5. Formación específica para los funcionarios de policía adscritos a la Brigada Provincial de Extranjería

Debe establecerse un calendario de formación continua para todos los funcionarios de la Brigada que tengan contacto directo con los extranjeros que llegan en patera, a fin de mejorar la detección de mujeres, posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual. A tal fin resulta preciso que se refuerce la dotación de funcionarias de policía en la Brigada, estableciendo, como parte del protocolo de llegada, que éstas mantengan entrevistas individuales y reservadas con aquellas mujeres potenciales víctimas de trata.

8. Deben impartirse instrucciones para corregir la práctica de identificar a los inmigrantes mediante marcas de tinta en la piel, utilizándose una pulsera identificativa, dado que, pese a las afirmaciones de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil con ocasión de otras visitas, se ha podido constatar que tal práctica continúa.

9. Resulta impropio que se fije una edad cerrada en las pruebas radiológicas para determinación de la edad, sin hacer referencia alguna a la horquilla de edad, que el método de Greulich y Pyle establece, por lo que tal práctica debe ser corregida.

10. Deben dictarse instrucciones para asegurar la correcta clasificación y archivo de las grabaciones de las cámaras de seguridad que se realizan en el centro, dada la escasa fiabilidad del sistema actual.

11. Debe evitarse que las cámaras de seguridad fijas tomen imágenes vulneradoras del derecho a la intimidad de los internos. Por ello, no se considera proporcionada ni oportuna la existencia de cámaras en las celdas, dado que es el espacio en el que duermen los inmigrantes.



*La Adjunta Primera del
Defensor del Pueblo*

07-EAJ-MJOT

Nº expediente: 08019815

Asimismo, con esta misma fecha y ante la tardanza en recibir el informe solicitado de la Fiscalía General del Estado, se ha interesado la remisión urgente del mismo.

Tan pronto como el órgano administrativo correspondiente envíe la información solicitada, se le dará traslado de ésta, así como de las resoluciones que se estime oportuno adoptar.

Agradeciéndole la confianza demostrada en esta Institución, le saluda cordialmente,

Maria Luisa Cava de Llano y Carrió

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.